

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10414 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Técnico de Gestión en la plantilla del Organismo autónomo, Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se Convoca una plaza de Técnico de Gestión con residencia en Barcelona, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro. Versarán sobre temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria y se desarrollarán de la forma siguiente:

Primero.—Consistirá en una prueba escrita durante una hora como máximo, sobre un tema, a elección del Tribunal, de los comprendidos en la primera parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

Segundo.—Consistirá en una prueba escrita de una hora de duración como máximo, sobre un tema, a elección del Tribunal, de los comprendidos en la segunda parte del programa.

Tercero.—Consistirá en el desarrollo oral durante un período de quince minutos como máximo, de un tema, a elección del Tribunal, de la tercera parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

Cuarto.—Consistirá en desarrollar oralmente durante un período de quince minutos como máximo, una síntesis y comentario sobre un texto, a elección del Tribunal, relacionado con las partes segunda y tercera del programa.

Los ejercicios serán leídos por los opositores en sesión pública para que el Tribunal proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo, expresando claramente la especialidad de la plaza a la que aspira, y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Vía Layetana, 10 bis, 2.º, Barcelona) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Vocales:

Ingeniero Jefe del Gabinete Técnico.

Jefe de la Sección de Asuntos Económicos.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Secretario: Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.

Suplentes: Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorte previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se puntuará entre cero y diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se puntuará entre cero y diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga cinco puntos, como mínimo.

Tercer ejercicio: Se puntuará entre cero y diez puntos; para estimarlo superado deberá el opositor obtener un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se puntuará entre cero y diez puntos; para estimarlo superado deberá el opositor obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. Actuación del Tribunal.

La calificación final de los opositores que hayan superado los cuatro ejercicios de la oposición, se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que habrá de presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 11 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director, José María Llansó.

PROGRAMA

Primera parte

1. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
2. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamiento.
3. La organización Judicial Española.—El Tribunal Supremo y la jurisprudencia.
4. El recurso de Contrafuero.—Examen de la Ley de 5 de abril de 1968 por la que se regula el recurso de contrafuero.
5. Relación entre la Iglesia y el Estado.—Referencia de los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, y en especial del de 1953.
6. La Administración Pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
7. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho Administrativo.—La Ciencia de la Administración.
8. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes Fundamentales y Leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.
9. El Reglamento: Concepto y clases.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.
10. El administrado: Concepto y clases.—Capacidad: Concepto y clases.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.—Capacidad y disposición.—Representación, habilitación y autorización.
11. La Administración Central.—Organos Superiores de la Administración Central de España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
12. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
13. El Ministerio de Obras Públicas: Organización.—Subsecretaría.—El Consejo de Obras Públicas.—La Asesoría Jurídica y la Abogacía del Estado.—Organismos Autónomos adscritos a la Subsecretaría.—Las Delegaciones Provinciales.
14. La Dirección General de Obras Hidráulicas.—Estructura

orgánica y funciones.—Las Comisarías de Aguas y los Servicios Hidráulicos.—Las Confederaciones Hidrográficas y demás Organismos Autónomos adscritos.

15. Organización de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental: Antecedentes y organización actual.—Delegación del Gobierno.—Dirección, Junta de Gobierno.—Comisiones de desembalses.—Juntas de Explotación.

16. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

17. La Administración Local: Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

18. La provincia: Su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

19. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.

20. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Provincial Permanente.

21. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

22. La Administración consultiva.—Panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.

23. Los funcionarios civiles del Estado.—La Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964: Ambito de aplicación, clasificación de personal al servicio de la Administración y órganos fundamentales en materia de personal.

24. Los funcionarios de carrera.—Sistema de Cuerpos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.

25. La selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.

26. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.—Funcionarios de Organismos Autónomos.

27. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.—Tribunales de Honor.

28. Concepto del dominio público.—Clasificación de los bienes de dominio público.

29. Dominio privado de la Administración.—Clasificación de los bienes patrimoniales.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.—Utilización de los bienes patrimoniales.

30. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Los llamados actos políticos.

31. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Renovación del acto administrativo.

32. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: Sujeto, objeto, causa y forma.

33. Principios fundamentales de la vigente legislación sobre contratos del Estado.

34. Las principales figuras impositivas: El impuesto general sobre la renta de las personas físicas y sociedades.

35. Contribución territorial rústica y pecuaria.—Análisis de sus regímenes en vigor.

36. Contribución territorial urbana.—Régimen transitorio y régimen catastral.

37. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales.

38. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

39. Impuesto sobre las rentas del capital.

40. Tasas y exacciones parafiscales cuya gestión está encomendada al Ministerio de Obras Públicas, en relación con obras hidráulicas.—Objeto, sujeto y bases de gravamen; devengo y liquidación.

41. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.

42. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

43. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.

44. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.

45. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

46. Formas de la acción administrativa.—Examen del fondo y sus medios.

47. Teoría de la policía administrativa.—Manifestaciones del poder de policía.

48. El servicio público: Concepto, evolución e importancia actual.—Formas de gestión del servicio público.

49. La Sociología.—Contenido de la misma y sus interrelaciones con las demás ciencias sociales.

50. La estructura social y sus componentes en la teoría sociológica.

51. La burocracia y el modelo burocrático de Max Weber.

Segunda parte

52. Los Registros Públicos y la expropiación forzosa.

53. Formulación de anuncio de información pública, previa a la declaración de urgencia.—Anuncio de información.

54. Resolución sobre necesidad de ocupación.

55. Examen práctico de la legitimación activa y pasiva en la expropiación.

56. Acta previa a la ocupación.

57. El Registro de la Propiedad y la expropiación forzosa.

58. La determinación del justo precio.

59. Redacción de razonamientos jurídicos en una hoja de aprecio.

60. Rechazo de la hoja de aprecio del expropiado.

61. El momento del valor y la cláusula rebus sic stantibus.

62. Responsabilidad por demora y cálculo de intereses: Formulación de expediente.

63. Las garantías jurisdiccionales y otros daños en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

64. Descripción del procedimiento ordinario y sus diferencias con el ordinario.

65. Descripción del procedimiento de urgencia y sus diferencias con el ordinario.

66. Acta de pago y ocupación.

67. Problemas actuales de la expropiación forzosa.

68. El funcionamiento de la Sección de Actuación Administrativa en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

69. Descripción de actuaciones expropiatorias realizadas en la cuenca hidrográfica del Pirineo Oriental.

70. Descripción de las cuestiones debatidas en la expropiación de los aprovechamientos de aguas públicas del río Ter destinados a la producción de energía entre el Pasteral y el mar. Jurisprudencia del caso.

71. Los servicios de Aplicaciones de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental. Su estructura y funciones valoratorias.

Tercera parte

72. Proyecto de obras y expropiación forzosa.

73. Expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimiento general y sus efectos.

74. Utilidad pública o interés social en la Ley de 16 de diciembre de 1954.

75. Expropiación forzosa: Necesidad de ocupación.—Recursos.

76. Intervención de las partes en el expediente expropiatorio.

77. Expropiación forzosa: Justo precio.—Formación y tramitación del expediente.

78. Justiprecio por mutuo acuerdo, convenios y retasación en la expropiación forzosa.

79. Justiprecio contradictorio: Hojas de aprecio y procedimiento.—Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

80. Justiprecio contradictorio: Ocupaciones temporales.

81. Sistemas de valoración en la expropiación: Normas con referencia a bienes y derechos rústicos, urbanos e industriales.

82. Examen del valor de derechos reales, bienes muebles y concesiones administrativas en la Ley de Expropiación de 1954.

83. Expropiación forzosa: Pago, toma de posesión, inscripción.

84. La expropiación forzosa: Reversión y sus supuestos.

85. Examen del procedimiento expropiatorio de urgencia: Información pública y declaración de urgencia.

86. Examen del procedimiento de urgencia: Acta previa, depósito y ocupación.

87. La regulación expropiatoria según la Ley del Suelo.

88. Criterios de valoración según la Ley del Suelo.

89. La responsabilidad de la Administración Pública.—Orígenes y regulación de la misma en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y situación actual.

90. Garantías jurisdiccionales en materia de expropiación forzosa: Análisis de los interdictos.

91. Recursos gubernativos en materia de reversión y recurso contencioso-administrativo.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciarla a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan, salvo las modificaciones que afecten en virtud de lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) y disposiciones complementarias.

Los Profesores Agregados que se nombran podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las cátedras de igual denominación o de aquellas que se declaren equiparadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Gabriel Ferrate Pascual.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10416

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades, complementaria de la de 1 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) por la que se publicaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Física del Estado Sólido» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero próximo pasado), esta Dirección General, como complemento a la Resolución de 1 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), en la que se publicaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Física del Estado Sólido», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander, ha resuelto declarar también excluido de dicha oposición a don Félix Yndurain Muñoz (documento nacional de identidad 17.824.157), por los siguientes motivos:

No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

El interesado podrá interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

10417

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el resultado del sorteo que establece el orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Auxiliar de Investigación.

Realizado el sorteo público establecido en el artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición libre anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1975, para cubrir 11 plazas de Auxiliar de Investigación, número de vacantes que fue ampliada a 22 en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo del año actual, el resultado de dicho sorteo es el siguiente:

Centros de Madrid y Arganda del Rey

1. Dader de la Fuente, María del Carmen.
2. Garzón López, Consuelo.
3. González Daneo, Santiago.
4. Ferrándiz Ortiz, Mercedes.
5. Moreno Relano, Amelia.
6. Benigno González, José Miguel de los Santos.
7. García Rodríguez, José.
8. Rodríguez Talavera, María del Rosario.
9. Téllez Martínez, María Luisa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10415

ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor Agregado de «Estomatología Médica», de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor Agregado de «Estomatología Médica», de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid,